

Art. 2.— El Dr. Leovigildo Cuello Mainardi, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 992, que autoriza al Coronel E.N., Fernando A. Sánchez Aybar, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9611. del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 992

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual solicita autorización para que el Teniente Coronel, E.N., Fernando A. Sánchez Aybar, pueda aceptar y usar la condecoración de la Medalla al Mérito Militar, que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos de América;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Teniente Coronel, E.N., Fernando A. Sánchez Aybar queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Medalla al Mérito Militar, que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 993, que autoriza una emisión de sellos semi-postales para contribuir a los propósitos de Protección a la Infancia.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 993

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

VISTA la Ley No. 2552, de fecha 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de dos millones (2,000,000) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de protección a la infancia.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, a colores, con las siguientes características en su diseño; a todo el largo del lado superior tendrán la inscripción “República Dominicana”; hacia la